



Sosúa
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CD

Enmienda número 02-2025; Dada en el Municipio de Sosúa de la Provincia de Puerto Plata, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). El Ayuntamiento del Municipio de Sosúa; debidamente representado por el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, WILFREDO OLIVENCES, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (097-0012429-1), domiciliado y residente en la ciudad y Municipio de Sosúa; JOHANNA RAMOS DE LA CRUZ , dominicana, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0236654-3) Consultor Jurídico de la Institución; LUCRECIO SANTOS BAEZ , dominicano, mayor de edad, casado, contadora, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0001471-6), Contador Municipal de la Institución, casado, dominicano y mayor de edad; LENNY JOSE BEATON CASTAÑO dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número (097-0031543-6) encargado de planificación y programación municipal; NILKA JOELINA OVALLES GÓMEZ dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (402-3706460-1) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Municipal de Sosua, hemos decidido lo siguiente:

CD

NJO

CD

UB

Considerando: Que en fecha 11/8/2025 12:03, El Ayuntamiento del Municipio de Sosúa (AMSO), hizo una publicación llamando a participar en el proceso de Referencia AMSO-CCC-CP-2025-0002, para la RECONSTRUCCION DEL STADIUM DE BEISBOL UBICADO EN EL BATEY Y DEL MUNICIPIO DE SOSUA, FRENTE A CASA MARINA.

HSB

CD

Considerando: ARTÍCULO 18 párrafo III. Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Considerando: el Artículo 81 del reglamento de aplicación 416-23 de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones la cual establece los siguiente sobre Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Considerando: Que luego de que el sistema de monitoreo de compras y contrataciones observó algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

Considerando: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.

Considerando: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Considerando: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado

en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de fecha 18 de diciembre del año 2012.

Vista: La publicación llamando a participar en el de **Referencia AMSO-CCC-CP-2025-0002 para la RECONSTRUCCION DEL PLEY DE BEISBOL DEL BATEY UBICADO FRENTE A CASA MARINA SOSUA.**

Visto: el artículo 18 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del estado.

Visto: Que el Artículo 81 del reglamento de aplicación 416-23 de la ley 340-06, establece que podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Visto: Que luego de haber observado algunas incongruencias de redacción en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones el comité de compras y contrataciones procedió a realizar la siguiente enmienda.

Visto: Que para corregir a dichas observaciones al pliego de condiciones se hace necesario realizar mediante la presente enmienda las siguientes modificaciones al pliego de condiciones que se toma parte del mismo.

Visto: Que en el Artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece en el Principio de Transparencia y Publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Visto: Que el comité de compras y contrataciones es el organismo responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que se realizan El

Ayuntamiento Del Municipio De Sosua (AMSO), acorde con lo indicado en el Artículo 35, del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua (AMSO), decidió lo siguiente.



Resuelve:

PRIMERO: Modificar como en efecto modifica, el pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia **AMSO-CCC-CP-2025-0002**.

SEGUNDO: en virtud de que de acuerdo a observaciones realizadas por el departamento de monitoreo preventivo de compras y contrataciones públicas, nos han observado que no utilizamos el modelo de pliego estandarizado emitido por el órgano rector siendo este de manera obligatoria según lo establecido en los artículos 6 y 70 del reglamento 416-23, en ese sentido nos vemos en la imperiosa necesidad de realizar la presente enmienda a los acápitulos que con el nuevo modelo estandarizado quedaron desactualizado y para ello modificamos y aclaramos lo siguiente:

SE MODIFICA: Sobre el plazo de mantenimiento de la oferta y de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, (literal d, página 31 y numeral 3.7, página 37, pliego de condiciones) la garantía de seriedad de la oferta debe tener la misma vigencia que el plazo de mantenimiento de la oferta, al tiempo que remite al numeral 3.7 establece que las ofertas deben ser mantenidas por 180 días contados desde la fecha de apertura. Se les invita a enmendar los términos del pliego para que se disponga que las ofertas deben ser mantenidas hasta la fecha de la suscripción del contrato, que a la vez es el punto hasta el cual deben tener vigencia las garantías de seriedad de la Oferta. Este requerimiento se formula al tenor de las disposiciones del pliego estándar de obras (literal c, página 14) y del artículo 197 del reglamento 416-23, de aplicación de la ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Citamos: Artículo 197. Vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad la oferta. La vigencia de esta garantía de seriedad de la oferta será establecida

L. S.B.

por el pliego de condiciones, deberá contarse a partir de la fecha de apertura de las ofertas

Técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades del procedimiento de selección que en este caso es el de comparación de precios."

Recordamos y aclaramos que la fecha establecida para la firma del contrato es el día 16 de septiembre del 2025.

SE MODIFICA: Sobre la visita obligatoria al lugar de la obra (numeral 1.31, página 22, pliego de condiciones) que de acuerdo a las Resoluciones RIC-60-2020, RIC-247-2020 y RIC-1-2021 no es obligatoria la visita al lugar de la obra ya que este requerimiento es contrario a los principios de economía y flexibilidad, participación, y razonabilidad, por lo que aclaramos que este requerimiento no es obligatorio ni es una limitante para la libertad de participación en dicho proceso de comparación de precios.

SE ACLARA: Que Sobre el objeto del proceso (numeral 2.1, página 24, pliego de condiciones): En la sección que nos ocupa se describe un objeto del proceso que no guarda concordancia con el resto de las menciones y documentos del proceso. A saber: "construcción del (sic) aceras, contenes y canaletas en la comunidad de Villa Karen, construcción de aceras y contenes en Villa Betania, colocación de hormigón en la entrada del edificio de 10cm esp. Con malla en la comunidad de Villa Liberación, terminación de la iglesia católica e iglesia evangélica en la comunidad de las Sayas cangrejo Municipio De Sosua". Aclaramos que este objeto de proceso pertenece a un error de redacción por lo que no es el objeto de contratación que se está llevando a cabo por lo que aclaramos que la descripción del objeto de contratación que estamos llevando a cabo es para la RECONSTRUCCION DEL PLEY DE BEISBOL DEL BATEY DEL MUNICIPIO DE SOSUA. Realizamos dicha aclaración para evitar confusiones entre los participantes.

Se modifica: Sobre el plazo entre la notificación de la adjudicación y la fecha tope para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento
(numeral 2.6, página 27, pliego de condiciones) Que en virtud de lo establecido en el artículo "Artículo 200. Del reglamento 416-23 la Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. Para licitaciones internacionales o cuando

sea un adjudicatario extranjero, el plazo será de diez (10) días hábiles.” En ese sentido, y siendo que la normativa establece un plazo máximo para la presentación de la garantía, se les invita a otorgar el mismo plazo de 5 días hábiles a esos fines. Recordamos que plasmaremos esta ampliación del plazo en el cronograma estableciendo la fecha tope exacta en la cual estará publicado acompañado del presente documento.

SE modifica: El numeral 2.10, página 28, pliego de condiciones). Que el tiempo establecido para la ejecución de las obras es de 6 meses contado a partir del pago del anticipo para el inicio de dicha construcción. Esto en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, el cual establece que: “Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.

SE MODIFICA: (numeral 4.1, página 38, pliego de condiciones) que se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas del procedimiento. Realizamos esta aclaración de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del reglamento de aplicación 416-23. El cual establece lo siguiente “Criterios de adjudicación. El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente deberá ser establecido de manera inequívoca en el pliego de condiciones. Y para ello seleccionamos el numeral 1. Que cita lo siguiente: **La adjudicación basada en menor precio.** Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

SE MODIFICA: Sobre la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato incongruencia con el plazo de validez del contrato (numeral 5.1.2, página 39 y numeral 5.2.1, página 41, pliego de condiciones) La garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato u orden de compra o servicio. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras, la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor. Cumplimiento del artículo 202 del reglamento de aplicación 416-23 sobre las compras y contrataciones públicas y tendrá un plazo de duración de 6 meses.

SE ACLARA: que este proceso es provincial y está limitado a proveedores de la provincia de puerto plata y sus nueve municipios, como lo describe en las informaciones generales del portal de compras y contrataciones también lo hacemos constar en la presente Enmienda al pliego de condiciones.

Conclusión

UNICO: ordenar como al efecto ordena acogerse a las aclaraciones y modificaciones realizadas mediante la presente enmienda como parte del pliego de condiciones y autorizar a la unidad operativa de compras y contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Sosua tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portar transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pùblicas y en la página del Portal Institucional de este Cabildo.

Lic. Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal

Licda. Johanna Ramos de la Cruz
Consultor Jurídico

Nilka Joelina Ovalles Gómez
Enc. QAIM

Lic. Luerecio Santos Báez
Enc. Depto. Financiero

Arq. Lenhy José Benito Castaño
Ene. Planificación y Programación